

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ESTRATEGIAS Y SERVICIOS CONTABLES SC, A LA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINA COMO EL PRESTADOR; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, S.L.P. A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO EL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. ISIDRO MEJIA GOMEZ, PROF. MARTIN TRINADA MARTINEZ, PROF. ZENON HERVERT HERNANDEZ, CP. MATILDE GRANDE MARCIAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL, Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y DECLARACIONES.

DECLARACIONES

I. Declara EL PRESTADOR:

- a) Que es una persona moral, registrada debidamente conforme a las leyes, inscrita en el registro federal de contribuyentes de la SHCP.
- b) Que cuenta con los recursos técnicos y humanos, así como los conocimientos y experiencia necesarios y suficientes para llevar a cabo la prestación de los servicios que serán precisados en las cláusulas del presente contrato.

II. Declara EL AYUNTAMIENTO:

- a) Que es una persona moral cuyos integrantes han sido electos de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y demás disposiciones relativas de la ley Orgánica del Municipio para el Estado de San Luis Potosí, así como por lo dispuesto en la fracción 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del contrato, de conformidad con lo que establece al efecto la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí, en su fracción XCV del artículo 70, acreditando su personalidad con la copia correspondiente de la publicación del Periódico Oficial del Estado.
- c) Que con el objeto de mejorar la aplicación de los recursos derivados del ramo 28 y ramo 33, expresa su voluntad para celebrar el presente contrato.

Una vez declarado lo anterior. las partes convienen a sujetarse a lo dispuesto por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO:

En vista del presente contrato, EL PRESTADOR se obliga a prestar un servicio profesional a favor de EL AYUNTAMIENTO, como sigue:

- a) Desarrollar los trabajos de Accesoría Profesional Integral, para el mejor manejo de los recursos del ramo 28 y 33
- b) Elaboración de los estados financieros y cuenta pública mensual siempre que el AYUNTAMIENTO proporcione la documentación completa en tiempo y forma.

- c) Revisión de la documentación contenida en los archivos de tesorería y expedientes técnicos-financieros, correspondientes al ramo 28 y ramo33.
- d) Llevar a cabo todos los trabajos y actividades necesarias, para el AYUNTAMIENTO cuente con las herramientas y pueda tomar medidas preventivas o correctivas en el manejo de los recursos derivados del ramo 28 y ramo33.
- e) Entregar informes mensuales durante el periodo convenido de las actividades realizadas.

SEGUNDO. - PAGO DE HONORARIOS:

EL AYUNTAMIENTO es conforme y se obliga a retribuir a EL PRESTADOR, por los servicios que reciba y por concepto de honorarios MENSUALES la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) Mas el impuesto al valor agregado (IVA)

TERCERA. - FORMA DE PAGO:

La forma de pago en que a de cubrirse los honorarios por concepto de los servicios profesionales prestados a EL AYUNTAMIENTO será de la siguiente manera:

- a) Un primer pago a la firma del presente contrato por concepto de contratación de servicios y primer mes de prestaciones de los mismos, mediante documento mercantil o transferencia electrónica a favor del PRESTADOR.
- b) Un pago mensual por la cantidad convenida en el presente contrato y que deberán ser efectuados los primeros 5 días de los meses subsecuentes a la firma del presente instrumento.
- c) Un último pago por la cantidad convenida por concepto de trabajos extraordinarios, dando un total de trece pagos en el ejercicio vigente.
- d) Los pagos a que se refieren en los incisos anteriores serán efectuados en las oficinas del propio AYUNTAMIENTO.

CUARTA. - NATURALEZA JURIDICA:

Ambas partes son conformes y entienden perfectamente que el presente contrato tiene naturaleza jurídica de orden exclusivamente civil, la que se rige por medio de lo dispuesto en los artículos 2436 al 2445 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, en tal virtud este instrumento, de ninguna forma podrá o deberá ser interpretado como una relación de orden o subordinación que impliquen una relación de tipo laboral.

Asimismo, el PRESTADOR, responderá por las personas de que se auxilie en los términos del segundo párrafo de la cláusula primera de este instrumento, haciéndose responsable por el pago de los salarios, gratificaciones, prestaciones y demás obligaciones que deba cubrir tales como, aguinaldos, indemnizaciones, pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y cualquier otra derivada de la relación laboral que pudiera constituirse entre el PRESTADOR y sus empleados; por los que EL AYUNTAMIENTO bajo ninguna circunstancias, podrá o deberá ser considerado como patrón.

QUINTA. - ETICA PROFESIONAL:

EL PRESTADOR, se obliga a cuidar que, en ninguna forma, se divulgue a persona alguna, información relacionada con EL AYUNTAMIENTO, en especial los procesos y métodos de su administración, secretos de toda índole, procesos operativos y cualquier otro similar.

SEXTA. - INICIO Y TÉRMINO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

EL PRESENTADOR iniciará los trabajos relacionados con la prestación de los servicios a partir de la fecha de celebración del presente contrato y concluirá el 31 de DICIEMBRE de 2020.

SEPTIMA. - LIMITE DE FACULTADES:

En virtud de la relación que se establece en el presente instrumento, EL PRESTADOR, así como el personal que asigne al cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, no son ni deberán ser considerados en forma alguna como dependientes, factores o representantes de EL AYUNTAMIENTO, concretándose EL PRESTADOR a la realización de los trabajos encomendados y en apego a su ética profesional, absteniéndose de realizar actos que comprometan en forma alguna a EL AYUNTAMIENTO con terceros.

OCTAVA. - DOMICILIOS:

Para efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

EL PRESENTADOR: Av. Benito Juárez #816, Col. Niños Héroes, San Luis Potosí, S. L. P.

EL AYUNTAMIENTO: **CALLE HIDALGO S/N COL CENTRO C.P. 79850 TAMPAMOLON CORONA, S.L.P.**

Todas las comunicaciones, correspondencia y notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales, se practicarán en ellos, surtiendo desde luego todos sus efectos legales cuando se practiquen en ellos, por lo que las partes son conformes y se obligan a proporcionar, en caso de cambio, su nuevo domicilio.

NOVENA. - DE LA RESICION DEL CONTRATO:

En caso de que EL AYUNTAMIENTO no de cumplimiento a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, o en su caso decida rescindir el mismo antes de su fecha de terminación por causas imputables o intereses exclusivos del mismo, EL AYUNTAMIENTO se obliga a pagar AL PRESTADOR la cantidad correspondientes a 1 meses de servicios contratados por concepto de indemnización de los servicios correspondientes estipulados en el presente instrumento.

En caso de que EL PRESTADOR no de cumplimiento con las cláusulas estipuladas en el presente contrato, por causas imputables y exclusivas al mismo, EL AYUNTAMIENTO queda liberado de toda responsabilidad para la cancelación del presente instrumento, sin perjuicio alguno o retribución por los servicios estipulados en el presente contrato.

DECIMA. - INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA:

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes son conformes y acuerdan sujetarse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí.

LEIDO QUE LES FUE EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES EN EL INVOLUCRADAS SE MANIFIESTAN CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LEGAL AL SEGUNDO DIA DEL MES DE ENERO DEL 2020.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.C.P.
 2018 - 2021

[Handwritten signature]

A.A.E. ISIDRO MEJIA GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.C.P.
 2018 - 2021

[Handwritten signature]

PROF. MARTIN TRINIDAD MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.C.P.
 2018 - 2021

[Handwritten signature]

PROF. ZENON HERVERT HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



TESORERIA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.C.P.
 2018 - 2021

[Handwritten signature]

MATILDE GRANDE MARCIAL
TESORERO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

C.P. OSVALDO DE JESUS MASCORRO MANZO
REPRESENTANTE LEGAL



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MASCORRO
MANZO
OSVALDO DE JESUS
DOMICILIO
C PLAZA JOSE MARIA MORELOS S/N
COL CENTRO 78980
ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P.

FECHA DE NACIMIENTO
10/06/1975
SEXO H



CLAVE DE ELECTOR MSMNOS75061024H800
CURP MXMO750610HSPNS01 AÑO DE REGISTRO 1993 03
ESTADO 24 MUNICIPIO 004 SECCIÓN 0060
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

FRACCIONES FEDERALES LOCALS EXTRAORDINARIAS

INE

8507374

[Signature]

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1666865754<<0060041209925
7506109H2712310MEX<03<<01305<8
MASCORRO<MANZO<<OSVALDO<DE<JES